

330
8-27-89

IBM del Uruguay S. A.

1
(ms)

ACUERDO DE COOPERACION
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA E IBM DEL URUGUAY S. A.

No. Cliente: 8774-03

Acuerdo Nro: 10514

El presente Acuerdo de Cooperación se celebra a efectos del suministro a la Universidad de la República (Universidad) por parte de IBM del Uruguay S. A. (IBM), de equipos y servicios adicionales tendientes a asegurar una operación eficiente y continuada del Centro de Cálculo de la Facultad de Ingeniería.

Los siguientes Anexos, suscriptos en este mismo acto, forman parte integrante del presente Acuerdo y obligan a las partes en forma análoga a sus restantes disposiciones:

- Anexo 1 - Términos y Condiciones aplicables al Uso de Máquinas IBM
- Anexo 2 - Términos y Condiciones aplicables al Mantenimiento de Máquinas IBM propiedad de la Universidad
- Anexo 3 - Detalle de Máquinas IBM a ser suministradas por IBM
- Anexo 4 - Detalle de Máquinas IBM propiedad de la Universidad
- Anexo 5 - Especificaciones Físicas y Requerimientos Ambientales de las máquinas detalladas en los Anexos 3 y 4.

1. Objeto del Acuerdo

El presente Acuerdo tiene como objetivo aumentar la capacidad y la disponibilidad de cómputo del Sistema IBM 4341 del Centro de Cálculo de la Facultad de Ingeniería, de modo de asegurar un nivel de servicio adecuado para los requerimientos docentes y la realización de los proyectos que se detallan en el Artículo 4.

2. Aporte de IBM

El aporte de IBM consistirá en el suministro sin costo para la Universidad, desde la fecha de vigencia del presente Acuerdo y hasta el 31/12/91, de lo siguiente:

- 2.1. Equipos detallados en el Anexo 3, en los términos y condiciones del Anexo 1 que integra este Acuerdo.
- 2.2. Servicio de mantenimiento de los equipos que se detallan en el Anexo 4.

IBM del Uruguay S.A.

- 2.3. Instalación inicial de las máquinas detalladas en el Anexo 3.
- 2.4. Instrucción y asesoramiento por parte de técnicos de IBM sobre el uso y operación de los equipos detallados en el Anexo 3.

LOS EQUIPOS DETALLADOS EN EL ANEXO 3 NO PODRAN SER UTILIZADOS PARA TAREAS DE ADMINISTRACION UNIVERSITARIA, VENTAS DE SERVICIOS A TERCEROS, O EN CUALQUIER FORMA DISTINTA DE LO PREVISTO EN EL PRESENTE ACUERDO DE COOPERACION.

3. Aporte de la Universidad

La Universidad se compromete a afectar al cumplimiento de este Acuerdo, en el marco de su presupuesto y por el período que va desde la fecha de vigencia del mismo y hasta el 31/12/91, los recursos que a continuación se enumeran:

- 3.1. Las máquinas IBM de su propiedad detalladas en el Anexo 4.
- 3.2. Locales adecuados que cumplan con los requerimientos ambientales y de energía eléctrica de las máquinas detalladas en los Anexos 3 y 4. Las especificaciones correspondientes se incluyen en el Anexo 5.
- 3.3. Personal técnico adecuado para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.
- 3.4. Adecuada administración del uso de los equipos.

4. Nómina de Proyectos de Ingeniería del Centro de Cálculo

- Desarrollo de programas interactivos "superelement mesh generation", haciendo uso de las ventajas que ofrece la Estación de Despliegue 3279 y la Impresora 3287. Estos programas serán utilizados a modo de preprocesador con los programas que aplican el método de elementos finitos ya instalados en la IBM 4341, como es el caso de ADINA y SAP4.
- Desarrollo de un post-procesador de gráficas para programas que utilizan el método de los elementos finitos, lo que permitirá obtener gráficas de los resultados de análisis de elementos finitos tales como deformación, stress o curvas de temperatura.
- Utilización de un modelo de transitorios hidráulicos, aplicado al diseño de los dispositivos de protección de la cuarta línea de bombeo de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE).

2
(do)

IBM del Uruguay S. A.

- Desarrollo de modelos de refracción y difracción de oleaje, aplicados al diseño hidráulico de los puertos de La Paloma y Piriápolis, en colaboración con el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOB).
- Desarrollo de un modelo bidimensional, que integra 1) el estudio de la profundidad de las corrientes aplicado al análisis de problemas de dragado del puerto de Montevideo para la Administración Nacional de Puertos (ANP) y 2) el estudio de corrientes en el Río de la Plata para la Comisión Administradora del Río de la Plata).
- Desarrollo para la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE) de un modelo de circulación de vientos en la capa límite atmosférica, aplicado a la evaluación del recurso eólico.
- Estudio conjunto con UTE del lecho del Río Negro.
- Estudio con la Administración Nacional de Ferrocarriles del Estado (AFE) del comportamiento dinámico de estructuras de puentes ferroviarios.
- Estudio con la Universidad Católica de Rio Grande do Sul (Brazil) del comportamiento de distintas restauraciones dentales, aplicando el método de los elementos finitos.

La nómina anterior podrá ser modificada de acuerdo con los requerimientos y prioridades de convenios de proyectos de ingeniería que se planteen.

5. Programa de Actividades Iniciales

Este programa será formulado en forma detallada por las personas designadas responsables por ambas partes de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6 de este Acuerdo y será presentado al Personal Superior en ocasión de la revisión prevista en el numeral 6.2. de ese Artículo.

6. Supervisión y Revisión

- 6.1. Cada una de las partes designará a una persona como responsable de coordinar las tareas que le han sido asignadas a esa parte.
- 6.2. Personal superior designado al efecto llevará a cabo revisiones periódicas para verificar el progreso del proyecto. La primera de estas revisiones se llevará a cabo dentro de los 30 días de la fecha de entrada en vigencia del presente Acuerdo, oportunidad en la cual se establecerán con mayor precisión el alcance, los objetivos y fechas del presente Programa de Cooperación.
- 6.3. Dentro de los 90 días de concluido este Acuerdo de Cooperación y sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 9 del

presente Acuerdo, las partes redactarán un informe conjunto sobre los resultados del mismo. Dicho informe será de dominio público. Sin perjuicio de ello, cualquier transcripción, total o parcial, de este informe, que se difunda por cuenta de cualquiera de las partes de este Acuerdo de Cooperación a través de medios masivos de comunicación, deberá ser previamente autorizada por la otra parte.

7. Gastos

Cada una de las partes se hará cargo de los gastos conexos a la realización de sus aportes y al cumplimiento de su participación en este Acuerdo de Cooperación.

8. Estado de los Equipos y Programas

Los equipos, programas o material de programas que suministre cualquiera de las partes serán provistos "en el estado en que se encuentren", sin responsabilidad para ninguna de las partes por su uso o por los resultados derivados del mismo. Con excepción de lo establecido en los Artículos 2 y 3, este Acuerdo no establece, para ninguna de las partes, la obligación de mantener o suministrar otro tipo de soporte a los items anteriormente mencionados.

9. Material Confidencial

9.1. Si alguna de las partes deseara enviar a la otra cualquier material que el remitente considerare confidencial, el remitente deberá lograr primero la conformidad por escrito de la otra parte por la cual ésta accede a recibir dicho material en carácter de confidencial. El material podrá entonces ser entregado, debidamente identificado como confidencial.

9.2. Para evitar su publicación o diseminación, por un plazo de dos años contados a partir de la fecha de la recepción de dicho material confidencial, el receptor conviene en observar el mismo cuidado que observa para con material de su propiedad que no desea ver publicado o diseminado. Esta obligación no se aplicará a información contenida en dicho material que sea o se convierta de dominio público, se obtenga legalmente de terceros, ya esté en conocimiento del receptor o sea desarrollada en forma independiente por el receptor.

9.3. Con sujeción a lo dispuesto en el numeral 9.2. de este Artículo, las partes podrán utilizar y poner en conocimiento público, de la forma que consideren conveniente, cualesquiera material, datos u otros resultados desarrollados en el marco de este Acuerdo. En el caso de que una de las partes deseara hacer mención a la otra en declaraciones o publicaciones,

deberá existir para ello previo acuerdo de partes. Las partes acuerdan además que ninguna de las dos mantendrá derechos exclusivos que impidan a la otra el libre uso de esos materiales, datos y resultados, con excepción de lo dispuesto en el numeral 9.4. de este Artículo.

9.4. Las partes convienen que cualquier invención, mejora o descubrimiento (en adelante denominados "Invenciones") producto del presente Acuerdo, patentable o no, será propiedad de la parte que la invente, con sujeción a una licencia que por el presente se le concede a la otra parte. La licencia que le es concedida a la otra parte será una licencia mundial irrevocable, no exclusiva, irrestricta y gratuita sobre esas Invenciones y sobre cualquier patente resultante de las mismas, y otorgará el derecho a dicha parte de conceder a su vez licencia a compañías afiliadas. Sin perjuicio de lo anterior, esta licencia no se entenderá concedida para ninguna Invención cuya principal utilidad sea bélica o militar, siempre que la parte que la invente no haga uso ni explotación de esa Invención, ni conceda licencias sobre ella a terceros. Con respecto a las Invenciones que sean resultado del esfuerzo conjunto de empleados de las partes que participan en el presente Acuerdo de Cooperación, queda entendido que la propiedad de tales Invenciones y de cualquier patente sobre las mismas será conjunta, teniendo cada una de las partes el derecho de conceder licencias sobre dichas Invenciones a terceros, sin necesidad de dar cuenta de ello ni de obtener el consentimiento de la otra parte. Con respecto a cualquiera de esas Invenciones conjuntas, cuando una de las partes decida no presentar una solicitud de patente en cualquier país en particular o no contribuir por partes iguales en el pago de los gastos que de ello se deriven, la otra parte tendrá derecho a presentar dicha solicitud por su cuenta y cargo y tendrá el control total de su seguimiento y mantenimiento. Ninguna de las partes estará obligada a efectuar pagos a empleados de la otra parte por concepto de Invenciones que éstos logren y sobre las cuales esa parte obtiene licencia en virtud del presente Acuerdo. Ninguna de las partes concede licencias sobre patentes, expresas o implícitas, salvo aquellas referidas en este numeral. El término "compañías afiliadas", aquí utilizado, comprende a todas las subsidiarias de cualquiera de las partes que suscriben el presente, o cualquier corporación, compañía u otra entidad de la cual sea subsidiaria esa parte, o cualquier otra subsidiaria de esa corporación, compañía u otra entidad.

10. Ejecución de Buena Fé

Las partes intervinientes en este Acuerdo de Cooperación convienen en llevar a cabo el mismo dentro de lo mejor de sus posibilidades y de acuerdo con su actual conocimiento al respecto.

IBM del Uruguay S.A.

11. Responsabilidad

A excepción de lo dispuesto en los Artículos 8 y 9 de este Acuerdo, ninguna de las partes efectúa ninguna aseveración ni asume responsabilidades en relación con este Acuerdo de Cooperación, incluyendo entre otras el cumplimiento, terminación o exactitud de cualquier resultado de este Acuerdo de Cooperación, excepto que la parte causante acepta la responsabilidad por daños personales y daños a la propiedad tangible ocasionados por su negligencia. Cualquier información, materiales, equipos o servicios que suministre IBM de conformidad con este Acuerdo serán provistos "en el estado en que se encuentren". IBM no formula garantías expresas o implícitas, incluyendo entre otras la garantía de aptitud para un fin particular, con respecto a la documentación, función o funcionamiento de dicha información, materiales o servicios.

12. No Exclusividad

Este Acuerdo no impedirá a ninguna de las partes el concertar Acuerdos similares con otras compañías dentro de la misma industria, con otras industrias, con universidades, o con instituciones de gobierno u otras sin fines de lucro, en tanto se mantenga el compromiso contraído en el Artículo 9 con respecto a publicación o uso de información confidencial suministrada o divulgada por la otra parte.

Supeditado a lo establecido en el Artículo 9 (numerales 9.2. y 9.4.), este Acuerdo no impedirá a ninguna de las partes el desarrollo de material competitivo, incluyendo informes, manuales y otra documentación, independientemente de su similitud con material que pudiera resultar de este Acuerdo de Cooperación.

13. Limitaciones al Objeto de este Acuerdo

Las partes convienen que no es el objetivo de este Acuerdo de Cooperación el lograr programas, documentación de programas o equipo totalmente operativos.

Ninguna de las estipulaciones de este Acuerdo será interpretada como que (1) obliga a IBM a ofrecer en venta o arrendamiento, o suministrar precios o fechas de entrega de ningún producto o servicio IBM que no esté disponible para la venta, o (2) obliga a la Universidad de la República a comprar o arrendar máquinas IBM de procesamiento de datos, servicios o programas.

14. Disposiciones Referentes a la Finalización del Acuerdo

Cumplido el período establecido para la vigencia normal de este Acuerdo de Cooperación por el Artículo 17 del mismo:

V 2
(Cuatro)

IBM del Uruguay S.A.

- 14.1. IBM del Uruguay S.A. donará a la Universidad de la República el equipo descrito en el Anexo 3 de este Acuerdo.
- 14.2. Los Servicios de Mantenimiento de Máquinas y del Centro de Educación IBM, serán ofrecidos por IBM del Uruguay S.A. a la Universidad de la República en las condiciones de comercialización y precios que rijan en ese momento en forma general para los Clientes de IBM.

15. Modificaciones

Las modificaciones y suplementos a este Acuerdo o sus Anexos deben ser convenidos mutuamente por escrito.

16. Cesión

Este Acuerdo y sus Anexos no pueden ser cedidos por ninguna de las partes sin el previo consentimiento de la otra parte otorgado por escrito. Cualquier intento de ceder cualesquiera de los derechos, deberes u obligaciones de este Acuerdo o de sus Anexos, sin tener el consentimiento mencionado será absolutamente inoponible a IBM.

17. Vigencia

Este Acuerdo regirá desde la fecha de su firma por las partes y hasta el 31/12/91. Este Acuerdo podrá ser rescindido unilateralmente por cualquiera de las partes en caso de incumplimiento por la otra parte de sus obligaciones estipuladas en este Acuerdo y sus Anexos. En este caso la vigencia del Acuerdo cesará a los 30 días de la fecha de recepción, por la parte incumplidora, de la comunicación fehaciente de la decisión de rescindir unilateralmente este Acuerdo. Queda acordado que las obligaciones con respecto a información confidencial e invenciones tal como aquí se establecen, continuarán más allá del cumplimiento, vencimiento o terminación de este Acuerdo y seguirán hasta el vencimiento del plazo estipulado para las mismas.

18. Ley Aplicable

Este Acuerdo estará regido de acuerdo a las leyes de la República Oriental del Uruguay.

- 19. LAS PARTES RECONOCEN HABER LEÍDO ESTE ACUERDO Y SUS ANEXOS, HABERLOS ENTENDIDO Y ACEPTAN QUEDAR OBLIGADAS POR SUS TERMINOS Y CONDICIONES. ADEMAS CONVIENEN EN QUE ESTE ACUERDO Y SUS ANEXOS SON LA EXPRESIÓN COMPLETA Y EXCLUSIVA DEL ACUERDO CELEBRADO ENTRE ELLAS Y QUE SUSTITUYEN TODOS LOS ENTENDIMIENTOS O ACUERDOS PREVIOS, ORALES O ESCRITOS, Y TODAS LAS DEMAS COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES RELACIONADAS CON EL OBJETO DE ESTE ACUERDO Y SUS ANEXOS.

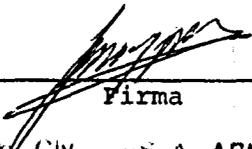
IBM del Uruguay S.A.

20. Las partes contratantes constituyen domicilio a los efectos legales, la Universidad de la República en _____ e IBM del Uruguay S.A. en Plaza Independencia 812 y manifiestan someterse a la jurisdicción de los juzgados uruguayos competentes.

En señal de conformidad se suscriben dos ejemplares de igual tenor.

por UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

por IBM DEL URUGUAY S.A.



Firma

Firma

Ing. CIV. LUIS A. ABETE
DECANO

Nombre y Cargo

Nombre y Cargo

5
(lira)

ANEXO 1 al Acuerdo Nro. 10514

TERMINOS Y CONDICIONES APLICABLES AL USO DE MAQUINAS IBM

IBM del Uruguay S. A. (IBM) y la Universidad de la República (Usuario) convienen que los siguientes términos y condiciones serán aplicables al uso de las Máquinas IBM que el Usuario reciba de IBM en el marco del Acuerdo de referencia y del cual este Anexo forma parte integrante.

El término "máquinas" se refiere a las máquinas y dispositivos.

Las condiciones del presente Anexo se aplican a las máquinas individualizadas en el Anexo 3 del Acuerdo de referencia.

1. DURACION

Este Anexo entrará en vigencia a partir de la fecha en que sea firmado por el Usuario e IBM. Su plazo se extenderá hasta el 31/12/91.

2. USO GRATUITO

La utilización que el Usuario haga de las máquinas será gratuita, siempre que se realice de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de referencia.

3. SERVICIO DE MANTENIMIENTO

Durante la vigencia del Acuerdo, IBM prestará sin cargo el servicio de mantenimiento necesario para mantener o devolver las máquinas a su buen estado de funcionamiento. Para tal fin, IBM tendrá libre y total acceso a la máquina.

Modificaciones y Acoplamientos: Se podrán efectuar modificaciones a las máquinas previa notificación escrita a IBM. El Usuario conviene en retirar a su costo cualquier modificación o acoplamiento al recibo de notificación de IBM de que la misma crea peligro de inseguridad o torna impráctico el mantenimiento de la máquina.

Servicios con Cargo Adicional: El Usuario conviene en pagar los cargos correspondientes a servicio de mantenimiento a las máquinas que se requiera a causa de uso inadecuado de las mismas, mantenimiento por terceros, factores externos, modificaciones, acoplamientos o reubicación de las máquinas.

4. RIESGO DE PERDIDA O DAÑO

IBM toma a su cargo el riesgo de pérdida o daño de las máquinas, con excepción de pérdidas o daños por los que el Usuario pueda ser legalmente responsable o que tengan su origen en las causas detalladas en el numeral "Servicios con Cargo Adicional" de este Anexo.

IBM del Uruguay S.A.

5. GARANTIA

IBM garantiza que cada máquina estará en buenas condiciones de funcionamiento en la fecha de su instalación. Posteriormente, IBM prestará servicio de mantenimiento a las máquinas en la forma establecida en la cláusula 3. "SERVICIO DE MANTENIMIENTO" de este Anexo.

IBM no asegura que la operación de las máquinas será ininterrumpida o estará libre de errores.

6. PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR

IBM defenderá a su costo al Usuario contra cualquier reclamación que afirme que cualquier máquina viola una patente o derecho de autor de la República Oriental del Uruguay. IBM pagará todos los gastos, perjuicios y honorarios profesionales que un Tribunal condene a pagar como consecuencia de tal reclamación. Para adquirir este derecho, el Usuario debe:

- a) dar rápidamente aviso escrito a IBM de la reclamación y
- b) permitir a IBM controlar la defensa contra la reclamación así como todas las negociaciones extrajudiciales relacionadas, y cooperar plenamente con IBM en ellas.

Si la operación de una máquina se constituyera en el objeto de una reclamación, o IBM considera que es probable que pudiera llegar a serlo, el Usuario permitirá a IBM, a su opción y a su costo, ya sea obtener el derecho de continuar utilizando la máquina, o reemplazarla o modificarla de modo que deje de ser causa de violación. Si ninguna de las alternativas precedentes fuera posible en términos que resulten razonables a juicio de IBM, el Usuario devolverá la máquina a solicitud escrita de IBM.

IBM no asume obligación alguna con respecto a reclamaciones basadas en la modificación por el Usuario de las máquinas, o que resulten de su combinación, operación o uso con aparatos datos o programas no suministrados por IBM. Esta cláusula expresa la totalidad de las obligaciones que asume IBM ante el Usuario por causa de violaciones a patentes o derechos de autor o circunstancias similares.

7. LIMITACION DE RESPONSABILIDAD

IBM no será responsable ante el Usuario por daños o perjuicios, sea cual fuere la causa e independientemente de la naturaleza de la acción (sea esta contractual o extracontractual, culposa o no), causados por las máquinas específicas aquí referidas, o que estuvieren directa o indirectamente relacionados con el objeto del Acuerdo de referencia.

IBM del Uruguay S.A.

(Seis)

ANEXO 2 al Acuerdo Nro. 10514

TERMINOS Y CONDICIONES APLICABLES AL MANTENIMIENTO DE MAQUINAS IBM
PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD

IBM del Uruguay S. A. (IBM) y la Universidad de la República (Universidad) convienen que los siguientes términos y condiciones serán aplicables al servicio de mantenimiento que IBM brinde a las máquinas detalladas en el Anexo 4, el cual es parte integrante del Acuerdo de referencia.

La Universidad declara ser la propietaria de los equipos detallados en el Anexo 4.

1. DURACION

Este Contrato regirá desde la fecha en que sea firmado por la Universidad e IBM y hasta el 31/12/91.

2. SERVICIO DE MANTENIMIENTO

2.1. Responsabilidades de IBM

El servicio de mantenimiento será brindado por IBM mediante la reparación o, en ciertos casos, el recambio de la máquina.

Bajo la modalidad de servicio de reparación, IBM brindará servicio de mantenimiento correctivo para mantener las máquinas en buen estado de funcionamiento o devolverlas a esa condición. Dicho servicio incluirá servicio de mantenimiento preventivo basado en las necesidades que para cada máquina determine IBM. Las partes serán instaladas sobre la base de canje y aquellas que se reemplacen pasarán a ser propiedad de IBM.

Bajo la modalidad de servicio de recambio, IBM suministrará una máquina de recambio en sustitución de la defectuosa. La máquina de recambio puede no ser nueva pero estará en buenas condiciones de funcionamiento. La máquina de recambio pasará a ser propiedad de la Universidad y la defectuosa pasará a ser propiedad de IBM.

La máquina defectuosa será entregada a IBM por la Universidad libre de todo embargo o inhibición.

IBM llevará el control e instalará los cambios de ingeniería que considere aplicables, dentro de horarios mutuamente acordados.

IBM no asegura la operación ininterrumpida o libre de errores de las máquinas.

[Handwritten signature]

IBM del Uruguay S.A.

8. GENERAL

Las máquinas deberán ser ubicadas únicamente en la República Oriental del Uruguay. El Usuario conviene en mantener a IBM informada de la ubicación de cada máquina. Todas las máquinas continuarán siendo propiedad de IBM en tanto no sean donadas al Usuario y serán retiradas por IBM en caso de rescisión unilateral del Acuerdo de referencia, conforme a su Artículo 17 y disposiciones concordantes. IBM tendrá libre acceso a cada máquina para tal fin.

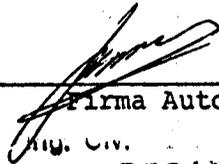
El uso de las máquinas objeto de este Anexo en forma diferente de lo estipulado en el Acuerdo de referencia, dará derecho a IBM a dar por rescindido automáticamente dicho Acuerdo en forma inmediata en lo que respecta a las máquinas objeto del presente Anexo.

Las partes constituyen domicilio a los efectos legales, el Usuario en _____ e IBM en Plaza Independencia 812, Montevideo, y manifiestan someterse a la jurisdicción de los juzgados uruguayos competentes.

CONSENTIMIENTO DEL USUARIO

7 de setiembre de 1989

Fecha



Firma Autorizada

MU. CIV. ABEL

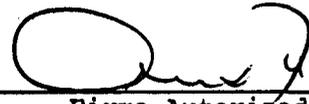
DECANO

Nombre y Cargo

CONSENTIMIENTO DE IBM

setiembre 11 de 1989

Fecha



Firma Autorizada

Nombre y Cargo

7
(vict)

IBM del Uruguay S.A.

ANEXO 2 al Acuerdo Nro. 10514

TERMINOS Y CONDICIONES APLICABLES AL MANTENIMIENTO DE MAQUINAS IBM
PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD

IBM del Uruguay S. A. (IBM) y la Universidad de la República (Universidad) convienen que los siguientes términos y condiciones serán aplicables al servicio de mantenimiento que IBM brinde a las máquinas detalladas en el Anexo 4, el cual es parte integrante del Acuerdo de referencia.

La Universidad declara ser la propietaria de los equipos detallados en el Anexo 4.

1. DURACION

Este Contrato regirá desde la fecha en que sea firmado por la Universidad e IBM y hasta el 31/12/91.

2. SERVICIO DE MANTENIMIENTO

2.1. Responsabilidades de IBM

El servicio de mantenimiento será brindado por IBM mediante la reparación o, en ciertos casos, el recambio de la máquina.

Bajo la modalidad de servicio de reparación, IBM brindará servicio de mantenimiento correctivo para mantener las máquinas en buen estado de funcionamiento o devolverlas a esa condición. Dicho servicio incluirá servicio de mantenimiento preventivo basado en las necesidades que para cada máquina determine IBM. Las partes serán instaladas sobre la base de canje y aquellas que se reemplacen pasarán a ser propiedad de IBM.

Bajo la modalidad de servicio de recambio, IBM suministrará una máquina de recambio en sustitución de la defectuosa. La máquina de recambio puede no ser nueva pero estará en buenas condiciones de funcionamiento. La máquina de recambio pasará a ser propiedad de la Universidad y la defectuosa pasará a ser propiedad de IBM.

La máquina defectuosa será entregada a IBM por la Universidad libre de todo embargo o inhibición.

IBM llevará el control e instalará los cambios de ingeniería que considere aplicables, dentro de horarios mutuamente acordados.

IBM no asegura la operación ininterrumpida o libre de errores de las máquinas.

8
(oclu)

IBM del Uruguay S.A.

2.2. Responsabilidades de la Universidad

La Universidad:

- a) proveerá un medio ambiente adecuado de acuerdo a lo especificado por IBM;
- b) determinará cuando las máquinas requieren servicio conforme a los procedimientos suministrados por IBM;
- c) retirará o protegerá todos los programas y datos antes de que IBM proceda a prestar el servicio; y
- d) retirará de las máquinas todas las partes no-IBM, alteraciones y acoplamientos, antes de entregar la máquina para servicio en modalidad de recambio.

2.3. Horarios de Disponibilidad de los Servicios

El servicio de reparación por IBM en el local de la Universidad estará disponible de lunes a viernes, en el horario de 7 a 18. Las otras modalidades de servicio estarán disponibles durante el horario normal del Centro de Servicios.

2.4. Exclusiones

El servicio de mantenimiento no incluye:

- a) la provisión de suministros;
- b) el reacondicionamiento de las máquinas;
- c) la pintura o retoque de las máquinas o el suministro de material para ello;
- d) los trabajos eléctricos externos a las máquinas;
- e) el reemplazo de partes que no sean partes de mantenimiento; o
- f) la instalación, el mantenimiento o el retiro de alteraciones o acoplamientos en las máquinas, o cualquier otro servicio que IBM no entienda práctico suministrar debido a la existencia de tales alteraciones o acoplamientos.

3. SERVICIOS CON CARGO ADICIONAL

IBM podrá brindar otros servicios con cargo adicional, tales como:

IBM del Uruguay S.A.

9
(cuere)

1. Reparación de daños, aumento en el tiempo de servicio o reemplazo de partes causados por: a) no haber provisto la Universidad en forma continuada un medio ambiente adecuado, tal como el establecido por IBM; b) accidente, desastre, transporte, vandalismo, uso inadecuado o abuso; c) otro producto o dispositivo que no se encuentre cubierto por una garantía IBM o por servicios IBM; d) servicio a las máquinas prestado por terceros ajenos a IBM; y e) cualquier modificación no efectuada por IBM, cuando las reparaciones sean efectuadas dentro de los 3 meses siguientes a dicha modificación;
 2. Reparación de daños o reemplazo de partes (debido a causas diferentes de su desgaste normal), o llamados reiterados de servicio causados por el uso, o el no uso, de suministros adecuados;
 3. Servicio a los accesorios;
 4. Inspección de Máquinas, incluyendo Máquinas alteradas;
 5. Tiempo adicional de servicio y partes asociadas con la instalación por IBM de un cambio de ingeniería, cuando tal cambio se requiere debido a un cambio de modelo o a un cambio de dispositivos no realizados por IBM;
 6. Reubicación de las Máquinas y suministro de los materiales necesarios para ello; y
 7. Reemplazo de partes no suministradas por IBM.
4. RIESGO DE PERDIDA O DAÑO

IBM será responsable por el riesgo de pérdida o daño de cualquier máquina propiedad de la Universidad mientras se encuentre en posesión de IBM, o durante su transporte de IBM hacia la Universidad.

5. LIMITACION DE RESPONSABILIDAD

IBM no será responsable ante la Universidad por daños o perjuicios, sea cual fuere la causa e independientemente de la naturaleza de la acción (sea esta contractual o extracontractual, culposa o no), causados por los servicios específicos que son materia de este Acuerdo o que estuvieren directa o indirectamente relacionados con el objeto del mismo.

6. GENERAL

Las máquinas deberán ser ubicadas únicamente en la República Oriental del Uruguay. La Universidad conviene en mantener a IBM informada de la ubicación de cada máquina.

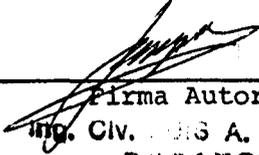
3 -
IBM del Uruguay S.A.

Las partes constituyen domicilio a los efectos legales, el Usuario en _____ e IBM en Plaza Independencia 812, Montevideo, y manifiestan someterse a la jurisdicción de los juzgados uruguayos competentes.

CONSENTIMIENTO DEL USUARIO

7 de setiembre de 1989

Fecha



Firma Autorizada
M. CIV. M. A. ABETE
DESAÑO

Nombre y Cargo

CONSENTIMIENTO DE IBM

setiembre 11 de 1989

Fecha



Firma Autorizada

Nombre y Cargo

IBM del Uruguay S.A.

10
(orig)

ANEXO 3 al Acuerdo Nro. 10514

DETALLE DE MAQUINAS IBM A SER SUMINISTRADAS POR IBM

<u>Cantidad</u>	<u>Tipo</u>	<u>Modelo/ Dispositivo</u>	<u>Descripción</u>
1	3370	A01	Almacenamiento de Acceso Directo.
3	3370	B01	Almacenamiento de Acceso Directo.

Las partes constituyen domicilio a los efectos legales, la Universidad en _____ e IBM en Plaza Independencia 812, Montevideo, y manifiestan someterse a la jurisdicción de los juzgados uruguayos competentes.

CONSENTIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD

7 de octubre de 1989
Fecha

[Firma]
Firma Autorizada

Nombre y Cargo

CONSENTIMIENTO DE IBM

Fecha

[Firma]
Firma Autorizada

Nombre y Cargo

IBM del Uruguay S.A.

ANEXO 4 al Acuerdo Nro. 10514

DETALLE DE MAQUINAS IBM PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD

<u>Cantidad</u>	<u>Tipo</u>	<u>Modelo/ Dispositivo</u>	<u>Descripción</u>
1	3274	D41 (1)	Unidad de Control.
4	3278	002 (2)	Estación de Representación Visual de hasta 1920 caract.
2	3279	03X (3)	Estac. Color de hasta 2560 CPS
1	3287	C02 (4)	Impresora Color.
1	3340	A02 (5)	Unidad de Discos Magnéticos (Dos módulos).
1	3344	B2F	Almacenamiento de Acceso Directo con dos Unidades de Discos de 280M/B cada uno.
1	3410	003 (6)	Unidad de Cinta Magnética.
1	3411	003 (7)	Unidad de Control y Cinta Magnética.
1	3880	001	Control de Almacenamiento.
1	4341	L01	Procesador.
1	3278	A02 (8)	Consola de Pantalla.

- (1) Con dispositivo adicional #6101
- (2) Con dispositivos adicionales #3620, #4626
- (3) Con dispositivos adicionales #3850, #4652, #5790, #6360
- (4) Con dispositivos adicionales #1120, #3610, #3880, #5783, #8700
- (5) Con dispositivo adicional #6202
- (6) Con dispositivo adicional #3221
- (7) Con dispositivos adicionales #3221, #7360
- (8) Con dispositivo adicional #4632

Las partes constituyen domicilio a los efectos legales, la Universidad en _____ e IBM en Plaza Independencia 812, Montevideo, y manifiestan someterse a la jurisdicción de los juzgados uruguayos competentes.

CONSENTIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD

9 de setiembre de 1989
Fecha

[Firma]
Firma Autorizada
ABETE
DECANO

Nombre y Cargo

CONSENTIMIENTO DE IBM

setiembre 11 de 1989
Fecha

[Firma]
Firma Autorizada

Nombre y Cargo

IBM del Uruguay S.A.

ACUERDO DE COOPERACION - AMPLIACION

No. de Cliente: 8774-03

Ampliación No: 1

Ampliación al Acuerdo
No. 10514

El presente Acuerdo constituye una ampliación al Acuerdo de Cooperación Nro. 10514 y se celebra de conformidad con lo previsto en su Artículo 15, a efectos del suministro a la Universidad de la República (Universidad) por parte de IBM del Uruguay S. A. (IBM) de equipos, servicios y programas adicionales.

Los siguientes Anexos, suscritos en la oportunidad que se indica, forman parte integrante del presente Acuerdo y obligan a las partes en forma análoga a sus restantes disposiciones:

a) Anexos al Acuerdo de Cooperación No. 10514 del 11 de setiembre de 1989

Anexo 1 - Términos y Condiciones aplicables al Uso de Máquinas IBM.

Anexo 2 - Términos y Condiciones aplicables al Mantenimiento de máquinas IBM propiedad de la Universidad.

b) Anexos al Acuerdo de Cooperación del 26/3/84 (ampliado el 7/ABR/86)

Anexo 2 - Términos y Condiciones aplicables al Uso de Programas IBM bajo Licencia (se incluye copia del mismo para un mejor control por parte de la Universidad).

c) Anexos suscritos en este mismo acto.

Anexo A - Detalle de Equipo IBM a ser suministrado por IBM.

Anexo B - Detalle de nuevo Equipo en vías de ser adquirido por la Universidad a ser mantenido por IBM.

Anexo C - Detalle de Programas IBM Bajo Licencia a ser suministrados por IBM.

1. Objeto de la Ampliación al Acuerdo

La presente Ampliación al Acuerdo tiene como objetivo principal el dotar al Sistema IBM 4341 del Centro de Cálculo de la Facultad de Ingeniería de capacidad de telecomunicaciones para poder acceder a redes académicas

IBM del Uruguay S.A.

internacionales. Para esto se requiere dotar al Sistema de equipos y software adicionales. Además, se toma la oportunidad para dotar al Sistema de nuevos Productos de Software IBM de interés académico.

2. Aporte de IBM

El aporte de IBM consistirá en el suministro sin costo para la Universidad, desde la fecha de vigencia de la presente Ampliación y hasta el 31/12/91, de lo siguiente:

- 2.1 El equipo detallado en el Anexo A, en los términos y condiciones del Anexo 1 del Acuerdo No. 10514, incluyendo su instalación.
- 2.2 Servicio de mantenimiento del equipo que se detalla en el Anexo B, en los términos y condiciones del Anexo 2 del Acuerdo No. 10514, desde el fin de su período de garantía.
- 2.3 El uso de los Programas IBM Bajo Licencia descritos en el Anexo C, en los términos y condiciones del Anexo 2 (adjunto) al Acuerdo del 26/3/89.

Los equipos y programas detallados en los anexos A y C no podrán ser utilizados para tareas de administración universitaria, ventas de servicios a terceros, o en cualquier forma distinta de lo previsto en el Acuerdo No. 10514 o en esta Ampliación.

3. Aporte de la Universidad

La Universidad se compromete a afectar al cumplimiento de esta Ampliación, en el marco de su presupuesto y por el periodo que va desde la fecha de vigencia de la misma y hasta el 31/12/91, los recursos que a continuación se enumeran:

- 3.1 La unidad IBM 3174 11L que tiene en orden, desde su fecha de instalación.
- 3.2 Las máquinas IBM de su propiedad detalladas en el Anexo 4 del Acuerdo No. 10514.
- 3.3 Personal Técnico adecuado para el cumplimiento del objeto de la presente Ampliación.
- 3.4 Adecuada administración del uso de los equipos y de las telecomunicaciones establecidas por ellos.
- 3.5 Pago de los costos de telecomunicaciones involucrados en la operación del proyecto.
- 3.6 Establecimiento de los acuerdos necesarios con las instituciones extranjeras que permitan el acceso de la Universidad a Redes y Bases de Datos internacionales.

IBM del Uruguay S.A.

4. Otras Disposiciones

Los numerales 5 al 19 inclusive del Acuerdo de Cooperación No. 10514 tienen completa validez para esta Ampliación. Por lo tanto, el inciso 14.1 de dicho Acuerdo deberá en este caso entenderse referido a la unidad descrita en el Anexo A de la presente Ampliación.

Las partes constituyen domicilio a los efectos legales, la Universidad en _____ e IBM en Plaza Independencia 812, Montevideo, y manifiestan someterse a la jurisdicción de los juzgados uruguayos competentes.

CONSENTIMIENTO de la UNIVERSIDAD

Nov. 22, 1989

Fecha



Firma Autorizada
DR. CIV. LUIS A. ABET.
DECANO

Nombre y Cargo

CONSENTIMIENTO de IBM

Nov. 22, 1989

Fecha



Firma Autorizada

ADEBALDO A. YANNUZZI
Gerente General

Nombre y Cargo

IBM del Uruguay S.A.

ANEXO A a la Ampliación No. 1 al Acuerdo No. 10514

DETALLE DE EQUIPO IBM A SER SUMINISTRADO POR IBM

<u>Cantidad</u>	<u>Tipo</u>	<u>Modelo/ Dispositivo</u>	<u>Descripción</u>
1	3705	E07	Unidad de Control de Comunicaciones con 224K
1		1302	Base de Acople Tipo 2
1		1544	Adaptador de Canal Tipo 4
1		1642	Explorador de Com. Tipo 2
2		4650	Reloj Comercial (2)
1		4701	Base Interfase Línea Tipo 1
6		4714	Juego de Línea Tipo 1D (6)

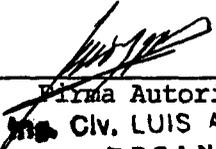
Las partes constituyen domicilio a los efectos legales, la Universidad en _____ e IBM en Plaza Independencia 812, Montevideo, y manifiestan someterse a la jurisdicción de los juzgados uruguayos competentes.

CONSENTIMIENTO de la UNIVERSIDAD

Nov. 22, 1989

Fecha

Firma Autorizada


MR. CIV. LUIS A. ABETE
DECANO

Nombre y Cargo

CONSENTIMIENTO de IBM

Nov. 22, 1989

Fecha

Firma Autorizada


ADEBALDO A. YANNUZZI

Gerente General

Nombre y Cargo

IBM del Uruguay S.A.

ANEXO B a la Ampliación No. 1 al Acuerdo No. 10514

DETALLE DE NUEVO EQUIPO EN VIAS DE SER ADQUIRIDO POR LA
UNIVERSIDAD A SER MANTENIDO POR IBM

<u>Cantidad</u>	<u>Tipo</u>	<u>Modelo/ Dispositivo</u>	<u>Descripción</u>
1	3174	11L	Controlador de Establecimiento
1		1048	Diskettera 2.4 MB
1		3020	Adapt. Emulad. Asincronico
1		3103	Adapt. Mpx. de Terminales

Las partes constituyen domicilio a los efectos legales, la Universidad en
e IBM en Plaza Independencia 812, Montevideo, y manifiestan someterse
a la jurisdicción de los juzgados uruguayos competentes.

CONSENTIMIENTO de la UNIVERSIDAD

Nov. 22, 1989

Fecha

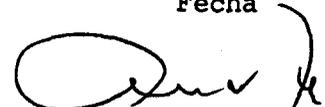

Firma Autorizada
ING. CIV. LUIS A. ABETI
REGANO

Nombre y Cargo

CONSENTIMIENTO de IBM

Nov. 22, 1989

Fecha


Firma Autorizada

ADEBALDO A. YANNUZZI
Gerente General

Nombre y Cargo

IBM del Uruguay S.A.

ANEXO C a la Ampliación No. 1 al Acuerdo No. 10514

DETALLE DE PROGRAMAS IBM BAJO LICENCIA A SER SUMINISTRADOS POR IBM

<u>Tipo</u>	<u>Modelo/ Dispositivo</u>	<u>Descripción</u>
5654	260	EREP
5664	188	RSCS
	2435	
5664	200	GDDM,VM
	2463,6604	
5664	289	SSP V3 VM
	2381	
5668	806	FORTTRAN
	2619	
5668	899	APL2
	0610	
5668	917	DITTO
	2139,4558	
5688	004	SQL
	1302	
5747	DS1	ICKDSF
5735	XXB	EMUL PROG
	2105,4526	
5664	191	VM MAP
	4569	
5664	282	ISPF Version 2
	2224	
5664	329	Contextual File Search
	4795	
5664	391	Expert System Env./VM
	4468	
5668	AAA	QMF/VM
	2521	
5668	767	VS PASCAL Comp. & Library
	0710	
5668	812	GDDM/PGF V2
	2633	
5688	039	C/370 Library
	0581	
5688	040	C/370 Compiler
	0511	
5785	ABH	VM Programming in Logic
	9031	
2	6242	GDDM-PCLK
	913	
5664	327	CMS SERVERS
	4765,4819	

ANEXO 2

IBM del Uruguay S.A. (IBM) y la Universidad de la República (Usuario) convienen que los siguientes términos y condiciones se aplicarán a los programas IBM bajo licencia que el Usuario reciba de IBM en el marco del Acuerdo de Cooperación suscrito el 26 de marzo de 1984 entre el Usuario e IBM.

Por cada programa bajo licencia y con sujeción a los términos y condiciones de este Contrato se concede una licencia intransferible y no exclusiva en la República O. del Uruguay por el material de dicho programa bajo licencia.

Cualesquiera términos que según este Contrato deban ser especificados por IBM para un programa bajo licencia y/o material opcional bajo licencia relacionado con el mismo, serán indicados en el Anexo 5 del Acuerdo de fecha 26 marzo 1984. Este Contrato estará regido por los términos y condiciones de dicho Acuerdo.

1. DEFINICIONES

El término "programa bajo licencia" según se emplea en este Contrato, significará un programa para procesamiento de datos bajo licencia, consistente en una serie de instrucciones o combinaciones de instrucciones en forma legible por la máquina, y cualquier material bajo licencia relacionado, que incluirá, entre otros elementos, diagramas de flujo, diagramas de lógica y listados suministrados para ser usados en conexión con el programa bajo licencia.

El término "material opcional bajo licencia" según se emplea en este Contrato significará cualquier material legible para la máquina o impreso, no incluido en el programa bajo licencia, y que haya sido indicado por IBM como disponible bajo licencia, para Usuarios que tengan asimismo bajo licencia el programa con el que se relaciona dicho material opcional.

El término "material de programa bajo licencia" según se emplea en este Contrato, significará tanto el programa bajo licencia, como el material opcional bajo licencia según se definen arriba.

El término "uso" según se emplea en este Contrato, significará la lectura de cualquier porción del material de programa bajo licencia por una máquina y/o su transmisión a una máquina, para el procesamiento de las instrucciones o combinaciones de instrucciones contenidas en dicho material.

Lucrecio López

Rece Ana Laura

El término "máquina designada" según se emplea en este Contrato, significará la máquina o máquinas indicadas en el Anexo 5 del Acuerdo para usar el material de programa bajo licencia.

2. DURACION

Este Contrato regirá desde la fecha en que sea firmado por el Usuario e IBM, y permanecerá en vigencia durante el período de vigencia del Acuerdo de Cooperación o hasta que sea terminado por el Usuario mediante preaviso escrito de un mes, o por IBM según se indica en esta Sección. Este Contrato puede ser terminado por el Usuario solamente cuando todas las licencias otorgadas bajo el mismo hayan sido canceladas, y todo el material de programa bajo licencia haya sido devuelto a IBM o destruido.

Las licencias concedidas bajo este Contrato podrán ser canceladas por el Usuario o IBM en cualquier momento mediante aviso escrito, con efecto inmediato.

El aviso de cancelación de cualquier licencia o de todas ellas no se considerará aviso de terminación de este Contrato, a menos que ello se estipule específicamente.

IBM podrá, mediante aviso por escrito, cancelar cualquier licencia o dar por terminado este Contrato, si el Usuario dejare de cumplir cualquiera de los términos y condiciones del mismo.

El aviso de cancelación de cualquier licencia o programa bajo licencia constituirá aviso de cancelación de la licencia, del programa bajo licencia, y de todo el material opcional bajo licencia que se hubiere obtenido en conexión con la misma.

3. LICENCIA

Cada licencia concedida bajo este Contrato autoriza al Usuario para:

- a. Usar el material de programa bajo licencia que se suministre en forma legible para la máquina, en la máquina o máquinas designadas en el Anexo 5 del Acuerdo correspondiente a ese material de programa bajo licencia en la máquina, y en conjunto con lo anterior, almacenar dicho material de programa bajo licencia en la máquina, y transmitirlo o desplegarlo en unidades asociadas con dicha máquina;
- b. Utilizar para apoyo del uso del programa bajo licencia, el material de programa bajo licencia que se suministre en forma impresa.

Longalo Lopez

Roberto Torres

- c. Obtener copias del material de programa bajo licencia que se suministre en forma legible para la máquina, en cualquier forma que sea asimismo legible para la máquina o imprenta, con el fin de mantener suficientes copias para apoyo del uso por el Usuario del programa bajo licencia, según lo autorizado en este Contrato. El material de programa bajo licencia suministrado por IBM en forma impresa no puede ser copiado. Pueden obtenerse de IBM sin embargo, copias adicionales de dicho material bajo licencia, a los precios que se encuentren vigentes en ese momento.
- d. Utilizar el material de programa bajo licencia exclusivamente para los objetivos establecidos en el Acuerdo de Cooperación.

Por medio de este Contrato no se otorga derecho para usar, imprimir, copiar, o desplegar el material de programa bajo licencia, total o parcialmente, con excepción de lo expresamente estipulado en este Contrato.

4. SERVICIOS DE PROGRAMACION

Si hubiere lugar a ellos, IBM especificará para cada programa bajo licencia, los tipos y períodos de servicios de programación a ser suministrados sin cargo adicional para una versión vigente del programa bajo licencia. Los servicios de programación comenzarán a la entrega y estarán sujetos a las estipulaciones de la Cláusula "Ambiente Especificado de Operación".

4.1. Tipos de Servicio

Servicio Central - Cuando se especifique Servicio Central, IBM proveerá una o más oficinas de servicio que aceptarán documentación, en un formato prescrito por IBM, indicativa de que un problema es causado por un defecto en el programa bajo licencia. IBM responderá ante un defecto en la versión vigente inalterada del programa bajo licencia emitiendo:

1) información correctiva del defecto, tal como documentación de corrección, codificación correctora o aviso de disponibilidad de codificación correctora o, 2) una restricción o desvío. A menos que se haya especificado también servicio local para el programa bajo licencia, el Usuario será responsable de la preparación y entrega de la documentación al Servicio Central.

Servicio Local - Cuando se especifique Servicio Local y ocurra un problema que de acuerdo con lo indicado por el Usuario sea causado por el uso de un programa bajo licencia, y el diagnóstico del representante de IBM designado indique que el problema es causado por un defecto en la parte inalterada de una versión vigente del programa bajo licencia, el

Longobardi Laprida

Diego Quiroga

representante IBM llevará a cabo las siguientes actividades tendientes a la resolución del problema:

- a. Intentará corregir o hacer un desvío del defecto, suministrando al Usuario información correctiva emitida por el Servicio Central si estuviere disponible; o
- b. Presentará la documentación al Servicio Central, si se hubiere especificado que estará disponible, y, en cualquier caso,
- c. Si el programa fuere inoperable, hará un intento razonable para resolver el problema aplicando un arreglo local o haciendo un desvío del defecto.

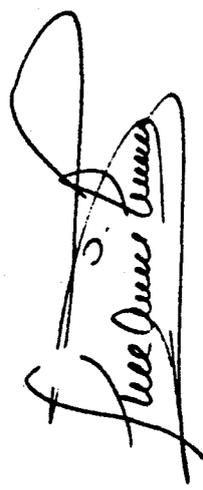
Asistencia Local - Cuando se especifique Asistencia Local y el Usuario encontrare un problema que según su diagnóstico es causado por un defecto en la parte inalterada de una versión vigente del programa bajo licencia, el Usuario podrá solicitar la asistencia de IBM para resolver el problema. Tal asistencia, si fuere solicitada, será suministrada por un representante IBM designado, y podrá estar sujeta a la disponibilidad de personal. Esta asistencia podrá incluir, pero sin exceder de ellas, las siguientes actividades tendientes a la resolución del problema:

- a. Intentar corregir o hacer un desvío del defecto, suministrando al Usuario información correctiva emitida por el Servicio Central si estuviere disponible; o
- b. Asistir al Usuario en la preparación de la documentación para presentar al Servicio Central, si se hubiere especificado que estará disponible; y, en cualquier caso,
- c. Si el programa fuere inoperable, hacer un intento razonable para resolver el problema asistiendo al Usuario en la aplicación de un arreglo local o de un desvío del defecto.

4.2. Período de Servicios de Programación

Cada tipo de servicio de programación suministrado se especificará como disponible:

- a. Hasta que sea cancelado por IBM mediante preaviso escrito de seis meses; o
- b. Hasta una fecha calendario designada: o

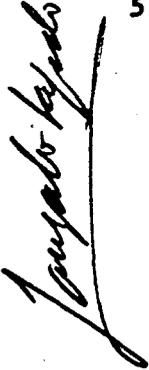


- c. Durante un período de meses designado para cada programa bajo licencia.

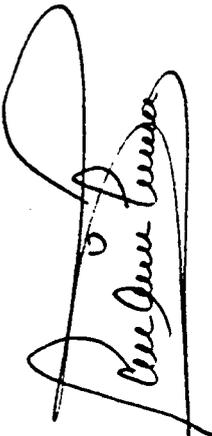
En adición a los indicados en este Contrato, IBM podrá especificar otros tipos de servicios de programación y designarlos en el Anexo 5 del Acuerdo.

IBM no garantiza los resultados del servicio ni garantiza que todos los errores o defectos del programa serán corregidos.

5. PERMISO PARA HACER MODIFICACIONES

 El Usuario podrá modificar cualquier material suministrado en forma legible para la máquina de programa bajo licencia, y/o fusionar tal material con material de otro programa para formar un trabajo actualizado para el uso propio del Usuario, a condición de que, cuando se cancelare el programa bajo licencia, el material de programa bajo licencia será removido completamente del trabajo actualizado, y tratado bajo este Contrato como si el permiso para modificar o fusionar nunca hubiese sido concedido. Cualquier parte del material de programa bajo licencia incluido en tal trabajo actualizado, continuará sujeta a los términos de este Contrato.

6. PROTECCION Y SEGURIDAD DEL MATERIAL DE PROGRAMA BAJO LICENCIA

 El Usuario tomará acción apropiada mediante instrucciones, acuerdos, o de alguna otra manera, con cualesquiera personas a quienes les fuere permitido el acceso al material de programa bajo licencia, en forma tal que el Usuario pueda estar en condiciones de cumplir las obligaciones que asume bajo este Contrato.

Todas las copias de material de programa bajo licencia hechas por el Usuario incluyendo traducciones, compilaciones, copias parciales dentro de modificaciones y trabajos actualizados, serán de propiedad de IBM. El Usuario reproducirá e incluirá el aviso de propiedad de derechos de autor en todas esas copias de acuerdo con las instrucciones sobre propiedad de derechos de autor suministradas por IBM.

El Usuario mantendrá registros del número y ubicación de todas las copias de material de programa bajo licencia, y notificará a IBM por escrito, si el original o cualquier copia del material de programa bajo licencia fuere conservado en una instalación o local que no sea la de la máquina designada en el Anexo 5 del Acuerdo.

El Usuario se asegurará, antes de desechar cualquier medio físico, de que cualquier material de programa bajo licencia en él contenido, haya sido borrado o destruido de alguna otra manera.

El Usuario no suministrará, ni de otra manera pondrá a disposición, ningún material de programa bajo licencia, de ninguna forma, sin el previo consentimiento escrito de IBM, excepto a los empleados del Usuario o a otras personas, mientras se encuentren en las instalaciones del Usuario para propósitos específicamente relacionados con el uso por el Usuario del programa bajo licencia.

7. ESPECIFICACIONES DEL PROGRAMA BAJO LICENCIA

Para cada programa bajo licencia que estuviere garantizado IBM publicará, en el momento en que el programa bajo licencia quede disponible, un documento titulado "Especificaciones del Programa bajo Licencia". Tales Especificaciones del Programa bajo Licencia podrán ser actualizadas por IBM, y esas actualizaciones podrán constituir un cambio en las especificaciones.

8. GARANTIA

Cada programa bajo licencia que fuere designado en el Anexo 5 del Acuerdo como garantizado, se ajustará a sus correspondientes especificaciones del Programa bajo Licencia en el momento de su entrega al Usuario, siempre y cuando sea usado apropiadamente en el Ambiente Especificado de Operación. De allí en adelante, IBM suministrará los servicios de programación según se describen en la Cláusula "Servicios de Programación". IBM no garantiza que las funciones contenidas en un programa bajo licencia llenarán los requerimientos del Usuario u operarán en las combinaciones que pudieren ser seleccionadas para su uso por el Usuario, ni que la operación del programa bajo licencia será ininterrumpida o libre de errores, ni que todos los defectos del programa serán corregidos.

Todos los demás programas bajo licencia serán distribuidos "En el estado en que se encuentren", sin ninguna clase de garantía, ni expresa ni implícita.

LAS GARANTIAS PRECEDENTES REEMPLAZAN A CUALQUIER OTRA GARANTIA EXPRESA O IMPLÍCITA, INCLUYENDO ENTRE OTRAS, LA GARANTIA DE APTITUD PARA UN FIN PARTICULAR.

9. AMBIENTE ESPECIFICADO DE OPERACION

Cada programa bajo licencia está diseñado para operar en uno o más tipos de máquina IBM y, en la mayoría de los casos, en conjunto con otras máquinas y programas IBM. Las Especificaciones de Programa bajo Licencia, para cada programa bajo licencia garantizado, definirán el ambiente de operación para el que está diseñado dicho programa bajo licencia. Para programas bajo licencia distribuidos "en el estado en que se encuentren", el Ambiente Especificado de Operación será establecido en el aviso de disponibilidad del Programa bajo Licencia.

Luiz Roberto Pajó

Diego Luis...

Los servicios de programación para un programa bajo licencia que fuere usado en un ambiente diferente al del Ambiente Especificado de Operación, estarán sujetos a limitaciones ocasionadas por: 1) las diferencias entre el Ambiente Especificado de Operación y el Ambiente de Operación del Usuario y 2) el alcance de conocimiento que pudieren tener los Representantes Locales de IBM del equipo y los programas del Usuario. Tales servicios de Programación estarán sujetos a las siguientes condiciones:

- Juan Carlos Sajado*
- a. Cuando se esté operando bajo la modalidad de Servicio Local o de Asistencia Local, la obligación de IBM estará limitada a hacer que el Representante local IBM haga un esfuerzo razonable para suministrar servicios de programación, según lo descrito en la parte correspondiente de la sección titulada "Servicios de Programación". Además, se asume que el Representante local IBM solamente operará una máquina designada en el Anexo 5 del Acuerdo, si ésta hubiera sido comercializada o fabricada por IBM.
 - b. El Servicio Central solamente responderá ante defectos que ocurran cuando el Servicio Central opere el programa bajo licencia en un Ambiente Especificado de Operación.

Julio César Linares

10. DEVOLUCION O DESTRUCCION DE MATERIAL DE PROGRAMA BAJO LICENCIA

Dentro de un mes contado a partir de la fecha de cancelación de cualquier licencia concedida mediante este Contrato o finalización del Programa de Cooperación, el Usuario entregará a IBM debidamente llenado, un formulario de los titulados "Certificado de Devolución o Destrucción de Programas IBM bajo Licencia", certificando que, mediante el mejor esfuerzo del Usuario y hasta donde alcanzare su conocimiento, el original y todas las copias del material de programa bajo licencia recibidas de IBM, o hechas en virtud de esa licencia, han sido devueltas o destruidas. Este requisito se aplicará a todas las copias, sea cual fuere su forma, incluyendo traducciones, ya fueren parciales o completas, modificadas o no, o fusionadas con otro material de programa, según las autorizaciones contenidas en este Contrato. Sin embargo, mediante previa autorización escrita de IBM, el Usuario podrá conservar una copia para fines de archivo solamente.

11. INDEMNIZACION POR VIOLACION DE PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR

IBM defenderá al usuario en caso de que se presente una demanda alegando que el material de programa bajo licencia suministrado y usado dentro del alcance de la licencia concedida mediante este Contrato, viola una patente o derecho de autor de la República Oriental del Uruguay, IBM pagará al usuario los daños y perjuicios,

gastos, costas y costos (honorarios) judiciales resultantes de una sentencia ejecutoriada, siempre que:

- a. El Usuario informe de inmediato a IBM por escrito de la demanda; y
- b. IBM tenga el absoluto control de la defensa y de todas las negociaciones de arreglo correspondientes.

Si tal demanda se hubiere presentado, o si en opinión de IBM fuere posible que tal demanda se presente, el Usuario conviene en permitir que IBM, a su opción y por su cuenta, obtenga para el Usuario el derecho de continuar usando el material de programa bajo licencia, o bien lo reemplace o modifique, de tal forma que quede eliminada la violación. Si ninguna de las alternativas anteriores fuere razonablemente posible, el Usuario conviene en devolver a IBM o destruir el original y todas las copias del material de programa bajo licencia recibido de IBM y todas las copias del mismo, mediante aviso escrito de IBM con un mes de anticipación.

IBM no tendrá obligación de defender al Usuario ni de pagar daños y perjuicios y gastos y costas judiciales por cualquier demanda basada en:

1. El uso de una versión que no sea la versión vigente inalterada del programa bajo licencia, si tal violación hubiere podido ser evitada mediante el uso de una versión vigente inalterada del programa bajo licencia, o
2. La combinación, operación o uso de cualquier material de programa bajo licencia suministrado en virtud de este Contrato con programas o datos no-IBM, si tal violación hubiere podido ser evitada mediante la combinación, operación o uso del material de programa bajo licencia con otros programas o datos, o
3. El uso del programa bajo licencia en un ambiente diferente del Ambiente Especificado de Operación, si tal violación pudiere haber sido evitada mediante el uso del programa bajo licencia en el Ambiente Especificado de Operación.

Lo que antecede, enuncia la obligación total de IBM con respecto a la violación de patentes y derechos de autor.

12. LIMITACION DE RESPONSABILIDAD

IBM no será responsable ante el Usuario por daños o perjuicios, sea cual fuere su causa e independientemente de la naturaleza de la acción (sea ésta contractual o extracontractual, culposa o no),

Augusto Tajada

Walter Benítez

causados por los programas específicos que son materia de este Contrato o que estuvieren directa o indirectamente relacionados con el objeto del mismo.

13. OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS

En adición al material de programa bajo licencia y a los servicios de programación suministrados por IBM bajo este Contrato, IBM ofrece a los precios correspondientes y bajo sus respectivos Contratos escritos, otros productos y servicios. IBM y el Usuario acuerdan que tales productos y servicios no pueden ser objeto de un contrato verbal. El Usuario puede contratar con IBM cualesquiera de esos productos o servicios, en la medida que éstos se encuentren disponibles, pero solamente bajo los términos y condiciones de un contrato escrito, firmado por el Usuario e IBM.

14. GENERAL

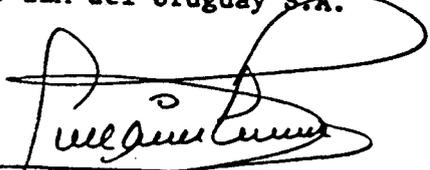
El material de programa bajo licencia suministrado bajo este Contrato, está destinado para ser usado únicamente en máquinas ubicadas en la República Oriental del Uruguay.

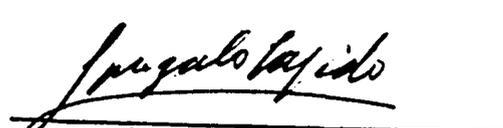
El suministro del material de programa bajo licencia y el otorgamiento de licencias previsto en este Contrato, se hará en forma gratuita siempre que las máquinas designadas para su uso sean utilizadas de conformidad con el Acuerdo de Cooperación suscrito el 26 de marzo de 1984----- entre estas mismas partes.

Y para constancia firman en Montevideo, el veintiseis
de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.....

por IBM del Uruguay S.A.

por UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
Usuario


Firma Autorizada


Firma Autorizada

Dr. GONZALO LAPIDO
RECTOR INTERVENTOR

Nombre y Cargo del Funcionario

Nombre y Cargo del Funcionario

IBM del Uruguay S.A.

ACUERDO DE COOPERACION - AMPLIACION

No. de Cliente: 8774-03

Ampliación No: 2

Ampliación al Acuerdo
No. 10514

El presente Acuerdo constituye una ampliación al Acuerdo de Cooperación Nro. 10514 y se celebra de conformidad con lo previsto en su Artículo 15, a efectos del suministro a la Universidad de la República (Universidad) por parte de IBM del Uruguay S.A. (IBM) de equipos, servicios y programas adicionales.

Los siguientes Anexos, suscritos en la oportunidad que se indica, forman parte integrante del presente Acuerdo y obligan a las partes en forma análoga a sus restantes disposiciones:

- a) Anexos al Acuerdo de Cooperación No. 10514 del 11 de setiembre de

1989

Anexo 1 - Términos y Condiciones aplicables al Uso de Máquinas
IBM.

- b) Detalle del equipo IBM a ser suministrado por IBM del Uruguay S.A.
1. Unidad Central de Procesamiento Tipo 4341, modelo M02, No. de Serie 82.40742 con los dispositivos: 1480 y 1550.

- c) Aporte de IBM

El aporte de IBM consistirá en el suministro sin costo para la Universidad, desde la fecha de vigencia de la presente Ampliación y hasta el 31/12/91 del equipo detallado en el punto b., así como su servicio de mantenimiento.

El equipo suministrado en esta Ampliación podrá ser utilizado en los mismos Términos y Condiciones del convenio vigente.

IBM del Uruguay S.A.

d) Otras Disposiciones

Los numerales 5 al 19 inclusive del Acuerdo de Cooperación No. 10514 tienen completa validez para esta Ampliación. Por lo tanto, el inciso 14.1 de dicho Acuerdo deberá en este caso entenderse referido a la unidad descrita en el punto b. de la presente Ampliación.

Las partes constituyen domicilio a los efectos legales, la Universidad en _____ e IBM en Plaza Independencia 812, Montevideo, manifiestan someterse a la jurisdicción de los juzgados uruguayos competentes.

CONSENTIMIENTO de la UNIVERSIDAD

30 de agosto de 1990
Fecha



Firma Autorizada

Ing. Civ. Luis Abete
Decano
Facultad de Ingeniería

Nombre y Cargo

CONSENTIMIENTO DE IBM

30 de agosto de 1990
Fecha



Firma Autorizada

Ing. Adebaldo Yannuzzi
Gerente General

Nombre y Cargo

1255
100

IBM del Uruguay S.A.

ACUERDO DE COOPERACION - AMPLIACION.

No. de Cliente: 8774-03

Ampliación Número: 4

Ampliación al acuerdo
No. 10514.

El presente Acuerdo constituye una ampliación al Acuerdo de Cooperación Nro. 10514 y se celebra de conformidad con lo previsto en su Artículo 15, por parte de IBM del Uruguay S.A. (IBM) de equipos, servicios y programas adicionales y sustitutivos.

Los siguientes anexos, suscritos en la oportunidad que se indica, forman parte integrante del presente Acuerdo y obligan a las partes en forma análoga a sus restantes disposiciones:

a) Anexos al Acuerdo de Cooperación No. 10514 del 11 de setiembre de 1989

Anexo I - Términos y condiciones aplicables al uso de Máquinas IBM, a excepción del punto I. DURACION, en el que las partes acuerdan su sustitución total por el siguiente texto:

I. DURACION.-

Este anexo estará en vigencia a partir de la fecha en que sea firmado por la Universidad e IBM. Su plazo se extenderá hasta el 31 de diciembre de 1994.

b) Anexos al Acuerdo de Cooperación del 26/3/84

Anexo 2 - Términos y Condiciones aplicables al uso de Programas IBM bajo Licencia (se incluye copia del mismo para un mejor control por parte de la Universidad).

c) Anexos suscritos en este mismo acto.

Anexo A - Detalle de equipo IBM a ser suministrado por IBM.

Anexo B - Detalle de Programas IBM Bajo Licencia a ser suministrados por IBM.

12

- Y la interconexión de computadores heterogéneos en redes locales.
- el diseño y programación de aplicaciones multimedia;
- el estudio de sistemas de gestión de bases de datos en arquitectura cliente/servidor;
- la utilización de herramientas CASE para análisis y diseño de software;

Dentro de las principales áreas de experimentación tecnológica cabe señalar:

- e) Apoyar las actividades del Laboratorio Industrial de Software (LIS), entidad que funciona dentro del Instituto de Computación de la Facultad de Ingeniería (INCO), y que cuenta con la participación de tres de sus más importantes departamentos: Bases de Datos, Ingeniería de Software y Arquitectura de Sistemas. Los objetivos del LIS son de construir un espacio de ensayo y experimentación de tecnología de avanzada en computación, asociando al mismo entre 10 y 12 docentes a los cuales se asocian estudiantes avanzados para la realización de proyectos específicos.
- d) Dar continuidad a los estudios de tratamiento de imágenes que ya se estaban realizando en el Sistema IBM 4341 que se discontinúa:

apoyo directo de los docentes asignados en el Departamento de Ingeniería del Software.

c) Apoyar directamente los proyectos que en el área de desarrollos orientados a objetos se realicen en el Taller V, con el

ras previamente citadas.

de los trabajos de investigación y/o taller que requieran las asignaturas la asignación de al menos dos docentes, al 50% de su tiempo, para apoyo Ingeniería del Software, del Instituto de Computación, a cuyo cargo estará IBM en este acuerdo de cooperación por parte del Departamento de Ingeniería a la utilización intensiva de los recursos suministrados por los trabajos de Laboratorio a cargo de los alumnos de las asignaturas de Ingeniería de Software I e Ingeniería de Software II. También se propondrá a la utilización intensiva de los recursos suministrados por RS/6000 cuyo detalle de configuración se agrega en el anexo A), mediante numeral c) anexo B), así como el uso intensivo de los procesadores tipo "IBM-AIX" y demás componentes del software que IBM entregará según Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería, el Sistema Operativo "IBM-AIX" y demás componentes del software que IBM entregará según b) Difundir en el ámbito de las Cátedras de la Carrera de Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería, el Sistema Operativo "IBM-AIX" y demás componentes del software que IBM entregará según numeral c) anexo B), así como el uso intensivo de los procesadores RS/6000 cuyo detalle de configuración se agrega en el anexo A), mediante los trabajos de Laboratorio a cargo de los alumnos de las asignaturas de Ingeniería de Software I e Ingeniería de Software II. También se propondrá a la utilización intensiva de los recursos suministrados por IBM en este acuerdo de cooperación por parte del Departamento de Ingeniería del Software, del Instituto de Computación, a cuyo cargo estará la asignación de al menos dos docentes, al 50% de su tiempo, para apoyo de los trabajos de investigación y/o taller que requieran las asignaturas previamente citadas.

a) Sustituir/incrementar la potencia de procesamiento discontinuada el 30/06/92 del Sistema IBM 4341 y su periferia, suministrando en el marco de este convenio.

La presente Ampliación al Acuerdo tiene como objetivo principal el incorporar al equipamiento de la Facultad de Ingeniería de dos Sistemas IBM RS/6000 y software correspondiente para:

 1. Objeto de la Ampliación al Acuerdo.

IBM del Uruguay S.A.

18

12

La Universidad se compromete a afectar al cumplimiento de los objetivos de esta ampliación del acuerdo los siguientes recursos:

3.1 - Toda las conexiones locales y/o remotas necesarias para el cumplimiento de los objetivos a criterio de la propia Universidad.

3.2 - Una adecuada administración del uso de los equipos y de las comunicaciones de modo de no degradar el desempeño de los mismos.

3.3 - Adecuado personal técnico para respaldar los proyectos objeto de la presente ampliación, incluyendo en forma explícita los recursos detallados en el punto b) del objeto de ampliación de este acuerdo.

3. Aporte de la Universidad.

Los equipos y programas detallados en los anexos A y B no podrán ser utilizados para otros fines que los previstos en el Acuerdo No. 10514, excluyéndose explícitamente los servicios de administración.

b) y d) del objeto de la ampliación de este acuerdo.

entre la Dirección del Instituto de Computación e IBM, y estarán directamente vinculadas a las tareas detalladas en los puntos 40. año lectivo de la Carrera de Ingeniería de Sistemas, a proposición de la Facultad, cuyas actividades serán acordadas directamente.

2.3 La remuneración de hasta 2(dos) pasantías entre los alumnos de 26/3/84.

2.2 El uso de los Programas IBM Bajo Licencia descritos en el anexo B, en los términos y condiciones del Anexo 2 (adjunto) al acuerdo del 26/3/84.

2.1 El equipo detallado en el Anexo A, en los términos y condiciones del Anexo 1 del acuerdo 10514.

El aporte de IBM consistirá en el suministro sin costo para la Universidad hasta el 31 de diciembre de 1994 de lo siguiente:

2. Aporte de IBM

f) Instrumentar una base de datos que mantenga el inventario del Programa de Desarrollo de las Ciencias Básicas (PEDECIBA), y en el marco del convenio firmado al efecto por la Facultad de Ingeniería.

IBM del Uruguay S.A.

4. Otras Disposiciones.

Los numerales 5 al 19 inclusive del Acuerdo de Cooperación No. 10514 tienen completa validez para esta Ampliación. Por lo tanto, el inciso 14.1 de dicho Acuerdo deberá en este caso entenderse referido a las unidades descritas en el Anexo A de la presente Ampliación. En el numeral 17, Vigencia, se sustituye la fecha del 31/12/89 por el 31/12/94.-

Las partes constituyen domicilio a los efectos legales, la Universidad en e IBM en Plaza Independencia 812, Montevideo, y manifiestan someterse a la jurisdicción de los juzgados uruguayos competentes.

CONSENTIMIENTO DE IBM

CONSENTIMIENTO de la UNIVERSIDAD

2 de abril de 1993

2 de abril de 1993

Fecha

Fecha

Firma autorizada

Firma autorizada

Ing. Enrique Balino - Gerente General
Nombre y Cargo

Rafael Guerra, Decano.
Nombre y Cargo

IBM del Uruguay S.A.

ANEXO A de la AMPLIACION NRO.4 al ACUERDO Nro. 10514

DETALLE DE MAQUINAS A SER SUMINISTRADAS POR IBM

TIPO	MODELO	CANT.	DESCRIPCION
7012	375	1	RISC SYSTEM/6000 MODELO 375, con los siguientes disp.adi- cionales:
	2556	1	Cambio de disco 400M a ICB SCSI-2
	2555	1	Disco adicional ICB SCSI-2
	2960	1	Adapt. X.25
	2966	1	Cable X.25 - V.24 - SCSI-2
	4071	1	Cambio Memoria 32 a 64 MB
7207	012	1	UNIDAD DE CINTA EXT.1/4" 1.2 GB
6091	016	1	MONITOR COLOR 16" 128x1024
7008	M2A	1	RISC SYSTEM/6000 MODELO M2A, con el siguiente disp.adicional:
	4223	1	Transceiver Ethernet

Las partes constituyen domicilio a los efectos legales, la Universidad en _____ e IBM del Uruguay en Plaza Independencia 812, Montevideo, y manifiestan someterse a la jurisdiccion de los juzgados uruguayos competentes.

CONSENTIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD

2 de abril de 1993

Fecha



Firma autorizada

Rafael Guazze, Decano
Nombre y Cargo

CONSENTIMIENTO DE IBM

2 de abril de 1993

Fecha



Firma autorizada

Ing. Enrique Baliño - Gerente General
Nombre y Cargo

IBM del Uruguay S.A.

ANEXO B de la AMPLIACION NRO.4 al ACUERDO Nro. 10514

DETALLE DE PROGRAMAS PRODUCTO SUMINISTRADOS POR IBM

TIPO	MOD.	CANT.	DESCRIPCION
5756	030		AIX V.3 PARA RISC SYSTEM/6000, con dispositivos esp.:
1504	030	1	LIC.OTC G.E5 1-2 U.
5601	257		AIXWINDOWS ENV/6000, con dispositivos esp.:
0173	257		LIC. OTC BASICA G.E5
0960	257	1	3D/FEAT BASICO G.E5.
5765	035		IBM AIX XL C COMPILER /6000,con dispositivos esp.:
0381	035	1	LIC OTC BASICA G.E5.
5765	018		AIX XL FORTRAN COMPILER/6000 V.2,con dispositivos esp.:
0060	018	1	LIC. OTC BASICA G.E5.
5756	030		AIX V.3 PARA RISC SYSTEM/6000, con dispositivos esp.:
1526	030	1	LIC. OTC DSLO G.D5 1-2 U.
5601	257		AIXWINDOWS ENV/6000, con dispositivos esp.:
0179	257	1	LIC. OTC DSLO G. D5.

Las partes constituyen domicilio a los efectos legales, la Universidad en _____ e IBM del Uruguay en Plaza Independencia 812, Montevideo, y manifiestan someterse a la jurisdiccion de los juzgados uruguayos competentes.

CONSENTIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD

2 de abril de 1993

Fecha



Firma autorizada

Rafael Guariza, Decauo.
Nombre y Cargo

CONSENTIMIENTO DE IBM

2 de abril de 1993

Fecha



Firma autorizada

Ing. Enrique Baliño - Gerente General
Nombre y Cargo